

O R D E N A N Z A N° 212/85.-

Ramallo, 3 de Julio de 1985

V I S T O:

-----Que a fecha 23 de Junio de 1985 opera el vencimiento del CONTRATO DE APARCERIA suscripto por la Municipalidad de Ramallo y la Agencia de Extensión del "INTA" - San Nicolás (Consejo Asesor), para la explotación de un campo propiedad de la Municipalidad de Ramallo, compuesto de 25 hectáreas de extensión total, ubicado en la CIRC. V. - PARCELA 417 de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, propiciando la celebración de un nuevo contrato, atendiendo fundamentalmente a la necesidad de proseguir con el programa de ensayo sobre control integral de cultivos, fertilizantes, malezas, etc., actualmente en desarrollo. Que debe considerarse por sobre el eventual beneficio económico de las partes intervinientes, el aporte técnico - Social que redundará en beneficio de la comunidad toda; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal de Ramallo, Sr. RAFAEL EDGARDO ROMA, para que en Ital carácter suscriba un nuevo CONTRATO DE APARCERIA con el Señor Jefe de la Agencia de Extensión Rural "INTA" de San Nicolás, Ing. Agr. ANTONIO RICARDO SASAL, éste último en nombre y representación del Concejo Local de la citada Agencia.

ARTICULO 2°: El plazo de aparcería se determinará en tres (3) años, contados a partir de la fecha de firma del respectivo contrato, y el campo será utilizado para explotación agrícola, proveyendo el Consejo Asesor Local la semilla a emplear y de ser necesario el fertilizante apropiado.

ARTÍCULO 3: El nuevo contrato deberá regirse por las mismas lcláusulas establecidas para el vencido.

ARTICULO 4°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE JULIO DE 1985.

CONTRATO DE APARCERIA

En Ramallo, a los..... Días del mes de..... de mil novecientos ochenta y cinco, entre la Municipalidad de Ramallo por una parte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Rafael Edgardo Romáy por la otra parte el Jefe de la Agencia de Extensión Rural INTA de San Nicolás, Ingeniero Agrónomo Antonio Ricardo Sasal, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Aparcería:

PRIMERO: La Municipalidad de Ramallo, cede en aparcería una Fracción de campo de su propiedad, compuesto de 25 hectáreas de extensión total, ubicada en la CIRC. V- Parc. 417, al Consejo Asesor Local "INTA" de San Nicolás.

SEGUNDO: El plazo de aparcería es por tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

TERCERO: El campo será utilizado para explotación agrícola y la aparcería será por el tiempo establecido en el artículo segundo.

CUARTO: El Consejo Asesor Local proveerá la semilla a utilizar y de ser necesario el fertilizante apropiado.

QUINTO: El asesoramiento técnico integral de los distintos cultivos, ensayos y/o parcelas demostrativas implantadas en el lote estarán a cargo de los técnicos del INTA.--

SEXTO: Lo obtenido por la venta de la semilla o cereal, puesto en el lugar de venta será repartido en la siguiente proporción: 40% para el contratista, 35% para el Hospital José M. Gomendio u otro organismo que determine la Municipalidad y el 25% restante para el Consejo Asesor Local del INTA de San Nicolás.

SEPTIMO: La Municipalidad efectuará su control al tiempo de recolección a efectos de verificar la producción de cereales cosechados.

OCTAVO: debe resaltarse no solamente el posible beneficio económico de las partes intervinientes, sino también el aporte técnico Social que redundará en beneficio de la comunidad toda. En prueba de conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.